



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Mariana Soledad TEJERINA
Mesa de Entradas, Salida
y Archivo
Dirección Provincial de Puertos



USHUAIA, 10 OCT 2018

VISTO: el expediente DPP N° 323/2018, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: *"S/ADQUISICION ACCESORIOS DE IZAJE: GRILLETES CORAZON Y ESLINGAS DE ACERO CON A. AC"*; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición en forma Urgente de eslingas y grilletes para izar anclajes de hormigón en el Puerto de Ushuaia.

Que a fojas 02/03, obra la Nota N° 619/20118, Letra D.G.P.U. suscripta por el Director General de Gestión y Planificación Portuaria, en la cual se fundamenta la necesidad de la presente contratación.

Que al pie de la nota antes mencionada el Sr. Presidente autoriza la adquisición requerida.

Que la necesidad se funda debido al potencial riesgo argumentado por el Capitán del buque ARGENTINO II según consta en la Nota 59/2018 –USHU, RIA de la Prefectura Naval Argentina obrante a foja 04.

Que obra a foja 06 el informe de inspección de los muelles obra extensión muelle comercial Ushuaia realizado por la empresa YPF, que acompaña a la nota indicada precedentemente, donde se realizó un relevamiento exhaustivo con la embarcación B/R El Calafate II, quienes realizarán el izaje y retiro de los mismos, debiendo la Dirección Provincial de Puertos comprar los materiales necesarios para dicho retiro.

Que por la urgencia invocada, resulta imposible realizar otro procedimiento que no sea el de contratación directa por excepción.

Que en razón de que los presupuestos incorporados han sido expresados en moneda Dólar Estadounidense, obra a foja 12 la base de cálculo al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del cierre del 27/09/2018 (T.C. \$ 40,60), por lo que la Dirección General de Administración propicia iniciar los trámites previstos por un monto estimado de pesos ciento catorce mil cuatrocientos noventa y dos (\$114.492,00).

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1 1 2 3

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

...///2

Que los costos aproximados obrante a fojas 07/10, fueron expresados en la moneda mencionada por tener insumos que están estrictamente relacionados con la cotización del Dólar Estadounidense.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando en la foja 13 el comprobante de Preventivo Presupuestario N° 202/2018.

Que en consecuencia, resulta procedente la convocatoria de contratación directa por excepción, encuadrándose la misma y el gasto que de ella se derive en el artículo 18 inciso b) de la Ley Provincial N° 1015 y Decreto Provincial N° 3487/2018.

Que asimismo corresponde autorizar a la Dirección General de Administración a establecer la fecha y hora límites para la recepción de ofertas.

Que a la presente contratación le rigen las prescripciones de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Provincial N° 674/11 y Resolución de Contaduría General N° 12/13 y sus modificatorias.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 3080/2015 y de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE

D.P.P.

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la convocatoria a contratación directa por excepción, que tramita en forma Urgente de eslingas y grilletes para izar anclajes de hormigón en el Puerto de Ushuaia, por los motivos expuestos en los considerandos.

///...3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Mariana Soledad TEJERINA
Mesa de Entradas, Salida
y Archivo
Dirección Provincial de Puertos

1123

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS



...///3

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las bases de la convocatoria incluidas en el Formulario de Cotización, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el gasto estimado de la contratación directa por la suma de pesos ciento catorce mil cuatrocientos noventa y dos (\$ 114.492,00).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección General de Administración a establecer la fecha y hora límites para la recepción de propuestas.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria 2.27.271 del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1123 - 2018.

D.P.P.

LIC. NESTOR RAMÓN LAGRANA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I

Solicitud de Cotización N° 67/2018 - 127

SEÑORES:

FECHA DE VENCIMIENTO:

LUGAR DE PRESENTACION:

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
AV. MAIPU N° 510 -(9410) USHUAIA - TIERRA
DEL FUEGO o al correo
administración@dpp.gob.ar**

EXPEDIENTE: 323/2018

USHUAIA, viernes, 28 de septiembre de 2018

Renglón	Item	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	1	4,00	ESLINGAS DE ACERO A.AC DE 1 1/8" DE VEINTICINCO (25) METROS DE LONGITUD CON GASAS EN AMBOS EXTREMOS DE CINCUENTA (50) CENTIMETROS DE LONGITUD. CERTIFICADOS		
1	2	4,00	GRILLETES CORAZON DE VEINTICINCO (25) TONELADAS. CERTIFICADOS		
TOTAL					

LA PRESENTE COTIZACION IMPORTA LA CANTIDAD DE PESOS / DOLARES ESTADOUNIDENSES: (EN LETRAS):

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: (Mínimo 30 días)

PLAZO DE ENTREGA:

Condición de Pago: a los 15 (quince) días de la entrega de la mercadería o de la presentación de la factura, lo que sea posterior.

Lugar de Entrega y Consultas: Dirección Provincial de Puertos - Av. Maipú 510 - Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur - Tel. (02901) 42-2412/43-1443 internos 143/124 o al correo electrónico administracion@dpp.gob.ar

Rige para la presente contratación la Ley N° 1015 y Decreto Reglamentario N° 674/11.

La Dirección Provincial de Puertos se encuentra exenta del I.V.A. según lo dispuesto por Ley N° 19.640/72

DEBERA PRESENTAR CON ESTA COTIZACION:

1. Certificado de cumplimiento fiscal sobre el impuesto a los ingresos brutos o convenio multilateral con último pago del impuesto a los ingresos brutos

D.P.P.

FIRMA, ACLARACION Y FECHA DE RECEPCION

LIC. NESTOR RAMÓN LACUNZA
 Presidente
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

1123

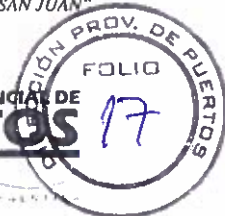


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Mariana Soledad TEJERINA
Mesa de Entradas, Salida
y Archivo
Dirección Provincial de Puertos

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS



Formulario N° 1 - A

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial

Para personas humanas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N°

_____ con domicilio especial en _____

_____, declaro bajo juramento no encontrarme comprendido/a en la prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.
- d) fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."

D.P.P.

Firma

Aclaración de firma / sello

LIC. NESTOR RAMÓN LAGRANA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Formulario N° 1 - B

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial

Para personas jurídicas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N° _____, en mi carácter de _____, suficientemente facultado para el presente acto, con domicilio especial en _____, declaro bajo

juramento que la persona jurídica a la cual represento no se encuentra comprendida en las prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.
- d) fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."

D.P.P.

Firma del Representante

DR. RAMÓN LAGRANGA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Aclaración de firma / sello